Y para que sirva de notificación a los demandados doña Alegría Gandarilla Ángel, ignorados herederos de Vernet Sales, doña Mercedes Juncadella de Ferrera, ignorados herederos de Eliseo Álvarez Díaz, ignorados herederos de Mariano Goma Pujadas, doña Ramona Montserrat Carrera Felip, don Miguel Rey Rey, ignorados herederos de Alfonso Alamillo Casado, ignorados herederos de don Antonio Montull Seto, don José María Bureu Ramos, ignorados herederos de José María Ortiz Sistach, doña Josefa Garret Altisent y Antonio Llevot Lloret, en ignorado paradero, libro el presente en Lleida, 20 de abril de 2001.—La Secretaria judicial».—21.687.

MADRID

Edicto

Doña María Luz Reyes Gonzalo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 44 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecutivo 625/95 a instancia de «BSCH, Sociedad Anónima», contra don Luciano Santamaria Arias, don Antonio Carrasco Feligreras e ignorados herederos y herencia yacente de doña María Carrasco Carrasco y don Juan Tomás Carrasco García, y en providencia de este día se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien embargado al demandado, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de treinta y nueve millones novecientas mil (39.900.000) pesetas, teniendo lugar el remate en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Haya, número 66, planta 6.ª, de Madrid, en la forma siguiente:

En primera subasta: El día 14 de junio de los corrientes, a las diez treinta horas de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en primera, el día 12 de julio de los corrientes, a las diez treinta horas de su mañana, con rebaja del 25 por 100 de la primera.

En tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 13 de septiembre de los corrientes, a las diez treinta horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción.

Se advierte: Que no se admitirá postura ni en primera ni en segunda subasta que no cubra las dos terceras partes del tipo de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 50 por 100 del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrá ser admitida la licitación. Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Que sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el turno de la subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que les sigan, por orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el licitador los acepta como bastantes. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las resposabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción en el precio del remate.

El bien embargado que se subasta es

Parcela de terreno número 20 y vivienda, procedente de la denominada 17-C, hoy número 31 de la calle Acacias, polígono del Prado de Santo

Domingo, en Alcorcón. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcorcón, al tomo 1.165, libro 225, folio 177, finca 18.357.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Antonio Carrasco Feligreras e ignorados herederos y herencia yacente de los demandados fallecidos doña María Carrasco Carrasco y don Juan Tomás Carrasco García, y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», expido la presente y firmo en Madrid a 13 de marzo de 2001.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.—22.116.

MADRID

Edicto

Don Luis Jorge Rodríguez Díez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento número 1297/87 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez que la dicta: Don Lorenzo Valero Baque-

Lugar: Madrid.

Fecha: 21 de marzo de 2001.

Por presentado el anterior escrito por el Comisario don Jesús Verde Lezana en fecha 2 de febrero de 2001, acompañándose la lista de acreedores, se acuerda la convocatoria de la primera Junta de acreedores para elección de Sindicos que prescribe el artículo 1.342 de la LEC antigua y el 1.063 del Código Civil de 1829, fijándose el día 1 de octubre de 2001, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Expídanse edictos para publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» que serán entregados al Comisario don Jesús Verdes Lezana para que cuide de su diligenciado con amplias facultades.

Así lo, acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Secretario.

Y para que sirva de notificación en legal forma se extiende el presente.

Madrid, 21 de marzo de 2001.—El Secretario.—22.066.

MADRID

Cédula de notificación

En el procedimiento extravío de pagaré número 383/00 seguido en el Juzgado de Primera instancia número 53 de Madrid, a instancia de «Winterthur Pensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones», representado por el Procurador de los Tribunales don José Manuel de Dorremochea Aramburu sobre extravío de pagaré se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Madrid, a 5 de abril de 2001. El señor don Ángel José Lera Carrasco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 53 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado con el número 383/2000 a instancia de "Winterthur Pensiones Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones", representado por el Procurador de los Tribunales don José Manuel de Dorremochea Aramburu, sobre extravío de pagaré.

Fallo: Que estimando la denuncia presentada por el Procurador don José Manuel de Dorremochea Aramburu, en representación de "Winterthur Pensiones Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones", sobre extravío de pagaré, emitido por Instituto de Crédito Oficial, con fecha de vencimiento 28 de mayo de 2010, y de importe 23.084.793 pesetas, y del que el Rural Fondo, fondo de pensiones resultó el último tenedor, debo declarar

y declaro la amortización de dicho pagaré, que no tendrá ninguna eficacia, pudiendo el Rural Fondo, fondo de pensiones exigir la expedición de un duplicado del mismo, sin que proceda hacer pronunciamiento alguno sobre las costas de este procedimiento. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, a preparar en este Juzgado en el término de cinco días. Así por esta mi sentencia, pronuncio, mando y firmo. Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s, extiendo y firmo la presente, en Madrid a 27 de abril de 2001.»

Madrid, 27 de abril de 2001.—La Secretaria. Ilegible.—21.671.

MANACOR

Edicto

Doña María Angels Vanrell Julia, Juez de Primera Instancia número 1 de Manacor,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 204 /1992 se tramita procedimiento de cognición a instancia de «Ámbito Inversor, Sociedad Anónima», contra don Andrés Sampol Piza, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 12 de junio de 2001, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV, número 0435/0000/0204/1992, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaria del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de julio de 2001, a las once horas, sirviendo el tipo señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de septiembre de 2001, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.